



**Identificación del expediente:** 2242/2022 5270

**Asunto:** Aprobación convenio Canet Pro Música. Curso 2022-2023

## **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CANET PRO MÚSICA POR EL CURSO 2022-2023**

### **SE REUNEN**

Por un lado, D<sup>a</sup>. Blanca Arbell Brugarola, en su calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistida por la secretaria de la corporación.

Y por otra parte, Cristina Maria Salad García de Vinuesa, con NIF [REDACTED] en su calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad Canet Pro Música, con domicilio social en la calle Clausell, 20, de Canet de Mar y con NIF G58881327, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 36.

Ambas partes se reconociendo mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

### **EXPONEN**

Que la entidad Canet Pro Música, con NIF G58881327 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social, de acuerdo con el artículo cuarto de sus estatutos:

1. Reunir a los habitantes de Canet para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la música en concreto y del arte en general.
2. Asegurar una difusión lo más amplia posible de las actividades que se realicen, así como de las ideas y experiencias de sus miembros.
3. Asegurar una estrecha cooperación entre sus miembros, coordinando sus esfuerzos y agrupando sus medios, para conseguir un fin común.
4. Asegurar una difusión lo más amplia posible de las informaciones de las actividades artísticas que se lleven a cabo en nuestro entorno: Canet, Maresme, Barcelonés,...
5. Fomentar el acceso a nuestras actividades especialmente a jóvenes, niños y personas menos favorecidas económicamente
6. Facilitar los intercambios de artistas
7. Organizar cursos, seminarios, conciertos, audiciones, coloquios y concursos
8. Colaborar con otras entidades de Canet y sus actividades
9. Realizar cualquier actividad que contribuya al mejor cumplimiento de sus fines sociales.

Que Canet Pro Música (CPM) es la única entidad cultural de derecho privado que presta la actividad de escuela de música en el municipio de Canet de Mar; por otra parte, la aludida actividad se considera socialmente interesante para la población, por lo que puede ser calificada de utilidad pública o de interés social, puesto que se desarrolla en beneficio de intereses de carácter municipal y es convenientemente valorada por los usuarios de los servicios que ofrece y aun por el propio Ayuntamiento. Desde este aspecto hay que poner de mani-



fiesto que, en el presente caso, concurren todos los elementos que el artículo 118 del ROAS establece para la delimitación de la acción municipal de fomento, siendo la aludida actividad susceptible de ser beneficiaria de las subvenciones que anualmente concede el Ayuntamiento de Canet de Mar, de acuerdo con la ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Canet de Mar, de fecha 25 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de marzo de 2018.

Que CPM no es, pues, un servicio público que preste la municipalidad. Canet Pro Música lleva constituida como entidad que colabora en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la citada comunidad vecinal, desde el 1 de noviembre de 1989.

Que CPM, como entidad privada, no permanece en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Canet de Mar, que no dirige su actividad ni presta su conformidad a los actos que de la aludida entidad dimanen.

Que el Ayuntamiento de Canet de Mar y CPM están interesados en continuar la línea de colaboración mutua que redunde positivamente en la prestación de la aludida actividad a los usuarios, colaboración que se canalizará a través del presente convenio.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 25.000,00 euros a favor de la entidad Canet Pro Música, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 32620 48300.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Canet Pro Música una subvención nominativa de 25.000,00 € en concepto de subvención para financiar la impartición de conocimientos musicales, tanto de base teórica como práctica, así como la vinculación de la actividad de música con el entorno social y cultural, durante el curso 2022-2023.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad Canet Pro Música declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas



concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución de las siguientes actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria:

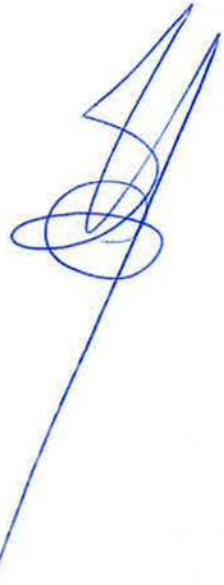
- 1) Impartir conocimientos musicales, tanto de base teórica como práctica. a título ejemplificativo estas disciplinas podrán abarcar el lenguaje musical, la teoría de la música, la armonía, el contrapunto, las técnicas de instrumentación y de orquestación, el canto y el conjunto coral, la música de cámara y el dominio de los instrumentos como el piano, el violín, la flauta travesera, el clarinete, el oboe, el fagot y cualquier otro que integre la orquesta. Las clases se dirigirán prioritariamente a la población infantil y juvenil de Canet de Mar.
- 2) Vincular la actividad de música con el entorno social y cultural.
- 3) Ofrecer dos plazas por grupo de actividad para alumnos con necesidades educativas y/o socioeconómicas, que serán derivados mediante informe del servicio municipal competente. Estos alumnos podrán gozar de reducciones, bonificaciones de hasta el 100% de la cuota correspondiente, siempre que sea necesario, que el informe técnico lo refleje y de acuerdo con la entidad. Se establece un máximo de 10 becas totales o la parte proporcional de becas parciales.
- 4) Colaborar con los diferentes centros de enseñanza de la localidad y establecerá, de acuerdo con éstos, proyectos y/o actividades compartidas con el objeto de dar a conocer y divulgar su actividad docente y captar nuevos talentos musicales, siempre que la situación sanitaria lo permita.
- 5) Organizar jornadas de puertas abiertas, durante las cuales los alumnos de los distintos niveles, edades y disciplinas efectuarán audiciones públicas, siempre que la situación sanitaria lo permita.
- 6) Interpretar conciertos públicos en los que podrán asistir todos los ciudadanos que lo tengan por conveniente, gratuitamente, siempre que la situación sanitaria lo permita.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante el curso 2022-2023, identificadas en este pacto.

### SEGUNDA.- Compromisos y obligaciones que asume CPM.



- 
1. El Ayuntamiento de Canet de Mar ofrecerá su apoyo técnico en el seguimiento de los aspectos educativos musicales, además de la colaboración económica que se establece en el pacto sexto. En esta línea, el Ayuntamiento supervisará la demanda de los distintos conocimientos musicales impartidos, haciéndose necesaria la inscripción de un número mínimo de 150 alumnos. Se mantendrá este umbral mínimo de alumnos inscritos en las diferentes enseñanzas que imparte la escuela mientras dure la situación de pandemia y crisis económica actual.
  2. Todos los profesores de CPM tendrán que poseer la titulación académica adecuada, de acuerdo con el Decreto 179/1993, de 27 de julio, por el que se regulan las escuelas de música y danza, para la creación o autorización de una escuela de música, o la que establezca en cada momento la normativa que sea de legal aplicación.
  3. CPM deberá adaptarse al RD 303/2010, de 15 de marzo por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de enseñanzas artísticas o a lo que establezca la normativa vigente en cada momento.
  4. CPM respetará en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  5. CPM se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### **TERCERA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto**

El Ayuntamiento subvencionará a Canet Pro Música, con NIF G58881327, con un importe de 25.000,00€, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 51 32620 48300 del vigente presupuesto municipal.

Cuando no se alcancen las ratios establecidas en el precedente pacto segundo, la cantidad obtenida conforme al apartado precedente se minorará con la aplicación del siguiente cálculo:

- Cuando el número de alumnos totales matriculados sea inferior a 150, la cantidad resultante de multiplicar 390 € por el número total de alumnos matriculados se minorará en un 5 por 100 por cada 10 alumnos de menos o fracción, respecto del número mínimo (150).

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

### **CUARTA.- Aceptación de la subvención**



Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### **QUINTA.- Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado a cabo o se llevarán a cabo desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

#### **SEXTA.- Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2023. La justificación debe hacerse con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período al que se circunscribe la subvención.
  - b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
  - c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
  - d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:
    - Serán originales.
    - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
    - Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
    - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
      - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
      - Identificación NIF del contratista.
      - Número de factura.
      - Lugar y fecha de emisión de la factura.
      - Descripción del suministro o servicio.
      - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
      - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
- No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:



- Ventas al menor.
- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Suministro de bebidas y comestibles.
- Revelado de fotografías.

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son.

- Número.
- NIF del emisor.
- Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
- f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

#### **SÉPTIMA.- Pago de la subvención.**

La subvención económica que establece el convenio presente se hará efectiva con cargo a la partida 51 32620 48300 de presupuesto de 2022, en tres pagos: dos de ellos correspondiente al 70% del importe en concepto de anticipo, el primer 35% con la firma del convenio, el segundo 35% durante el mes de marzo de 2023, y el resto con la aprobación de la justificación presentada por la entidad.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

#### **OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

#### **NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio**

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, d '1 de octubre, de



régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

#### **DÉCIMA.- Difusión de la actuación subvencionada.**

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

#### **UNDÉCIMA.- Obligación de reintegro**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- Transparencia .**

Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

#### **DECIMOTERCERA.- Publicidad de la subvención**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Modificación de la resolución de concesión**

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.



### DECIMOQUINTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a que se refiere este acuerdo, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

### DECIMOTERCERA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, así como al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

Blanca Arbell  
Brugarola - DNI  
[REDACTED]  
(TCAT)

Firmado digitalmente  
por Blanca Arbell  
Brugarola - DNI  
[REDACTED] (TCAT)  
Fecha: 2022.12.27  
13:39:14 +01'00'

La presidenta de la entidad Canet Pro Música

La secretaria

Dolors Puig  
Gómez - DNI  
[REDACTED]  
(SIG)

Firmado digitalmente por Dolors Puig  
Gómez - DNI [REDACTED] (SIG)  
Motivo: Secretària accidental, en  
virtut del Decret núm. 2022/2428, de  
14 de novembre, de l'Alcaldia  
Fecha: 2022.12.27 14:05:39 +01'00'